

Ocampo, Guanajuato. A 25 de Septiembre del 2024

Oficio No. RSI-UT-120/2024

Asunto: Entrega de información.

Estimado(a) solicitante.

PRESENTE

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100012024

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con respecto a:

Qué acciones, políticas y programas han implementado desde las diversas instancias municipales entorno al cuidado, entendiendo este conforme a;

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 29.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Artículo 5 Artículo 9 Artículo 18

LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 11, fracción VII Artículo 29

LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo 4, 11, 17, y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 21, 47, 48 fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, una vez que se ha realizado la gestión de información correspondiente con las dependencias involucradas, me permito remitir a usted la información proporcionada por dichas áreas, mismas que a la letra dicen:

En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información a través del PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con el Número de folio de la solicitud: 110197100012024.

Casa de la Cultura "Socorro Aranda" ha implementado diversas actividades y talleres como los siguientes.

Participación en escuelas con talleres culturales.

CECyTE Plantel Ocampo.

BISUTERIA

Horarios Martes 8:40 am a 10:20 am. Maestra: Reina María Galicia Jasso

Colegio Instituto México

GUITARRA, Y MUSICA

Horarios Miércoles, jueves y viernes 7:00 am a 9:30 am. Maestro: Alberto Jiménez

FOLCLORICO

Horarios Lunes y martes 1:20 pm a 2:10 pm. Maestro: Alberto Jiménez

Participación talleres culturales con adultos mayores.

CENTRO GERONTOLÓGICO

MANUALIDADES

Horarios Martes 11:00 am a 12:00 am. Maestra: Salome Serrano Lara

Se llevan a cabo presentaciones culturales en escuelas como obras con valores y actividades como manualidades, pintura, juegos, presentaciones de canto y baile moderno y folclórico cuando así lo soliciten las mismas instancias educativas.

De igual manera se apoya a comunidades con eventos que soliciten a esta dependencia con baile folclórico, canto y actividades recreativas.





OCAMPO, GUANAJUATO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

No. OFICIO: DIR/121/2024

TEC. ALBERTO MARTÍNEZ AGUIÑAGA.

ENCARGADO DE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL DE OCAMPO, GTO.

Presente:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y de la misma manera le damos contestación a la solicitud con numero110197100012024, de la cual se informa lo siguiente:

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la vida en los términos de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y de esta Ley, así como al cuidado y preservación de la misma; a la supervivencia y al desarrollo. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos; Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados; Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección; Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. Asistencia social: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral de la persona adulta mayor, así como la protección física, mental y social de aquéllas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y



productiva. Se considerarán servicios en materia de asistencia social, los señalados en el artículo 13 d la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; II. Atención adecuada: la satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores; III. Consejo Estatal: el Consejo Estatal de las Personas Adultas Mayores; IV. Familia: los parientes de las personas adultas mayores, atendiendo a lo dispuesto por las reglas del parentesco estipuladas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como el matrimonio y el concubinato; V. Geriatría: la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las personas adultas mayores; VI. Gerontología: el estudio científico sobre la edad adulta mayor y de las cualidades y fenómenos propios de la misma; VII. Integración social: el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y municipal, las familias y la sociedad civil organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral; VIII. Ley: la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y IX. Personas adultas mayores: aquéllas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio estatal.

Artículo 9. Son autoridades para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias: I. En el ámbito estatal: a) El titular del Poder Ejecutivo; b) El Consejo Estatal; y c) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y II. En el ámbito municipal: a) Los ayuntamientos; y b) Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 18. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses tendrá las siguientes atribuciones: I. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para las mujeres adultas mayores y su bienestar social; II. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidad y experiencia de las mujeres adultas mayores, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a ellas; III. Proporcionar y, en su caso canalizar, para recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que las mujeres adultas mayores sean parte; IV. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de las mujeres adultas mayores, ante las instancias de salud del sector público y privado; V. Promover el acceso de las mujeres adultas mayores a la alimentación, salud, educación, vivienda, al ámbito laboral, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura; VI. Realizar las acciones necesarias con los sectores público, social y privado, derivadas de los convenios celebrados por el Poder Ejecutivo en atención a los derechos de las mujeres adultas mayores que se requieran para la implementación de programas que aseguren su bienestar social; Página 14 de 32 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Secretaría General Instituto de Investigaciones Legislativas Expidió: LXII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 179, 3ª. Parte, 08-11-2013 Ultima Reforma: P.O. 08-07-2021 VII. Implementar políticas y campañas de difusión para eliminar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres adultas mayores, generando una cultura de respeto al trabajo aportado; VIII. Brindar asesoría y asistencia psicológica a mujeres adultas

mayores; IX. Efectuar acciones de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres adultas mayores; X. Promover y realizar acciones para que las mujeres adultas mayores entren en programas de educación o de obtención de becas; XI. Implementar acciones para el desarrollo sustentable de las mujeres adultas mayores; XII. Establecer acciones en coordinación con las instancias municipales de las mujeres para brindar atención a las mujeres adultas mayores.

 Se realizan actividades lúdicas y recreativas en el Centro gerontológico municipal, cada 8 semana los días miércoles se llevan a cabo las tardes con alegría den las cuales vienen adultos mayores de comunidades y del grupo de cabecera municipal, para realizar juegos y convivencia. Cada bimestre se entregan apoyos en especie (despensas) a adultos mayores participantes del grupo. Se cuenta con vivero para que los adultos mayores cultiven su propias legumbres.

Capítulo IV

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

Artículo 11. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

VII Promover la creación y asignación de apoyos económicos para las personas que

Promover la creación y asignación de apoyos económicos para las personas que

Tengan a su cuidado a una o más personas con discapacidad.

Artículo 29. Las estrategias de desarrollo social y humano que se deberán considerar en el Programa de Gobierno serán las siguientes: I. Las que propicien una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, así como de las personas que se encuentran a su cuidado; II. Las de protección que incluyan medidas para proveer alimentación, vestido y vivienda adecuada para las personas con discapacidad; III. La asistencia social para las personas con discapacidad que estén en condición de pobreza, abandono o marginación; IV. Las de apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, albergues y centros de asistencia social especializados en atención de las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad; y V. Las que promuevan el desarrollo de las personas con discapacidad mediante acciones que fomenten el autoempleo, como medida estratégica en la reducción de la pobreza y falta de oportunidades.

 Dentro del ámbito de las personas con discapacidad se ah estado en contacto con profesores, del centro de atención múltiple, ayudado y apoyando en eventos como el día de la discapacidad

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE

LIC. CESAR MANUEL REYES ESPINOSA DIRECTOR DEL SMDIF, OCAMPO.





Lo anterior para dar respuesta al requerimiento solicitado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO y/o la UNIDAD DE TRANSPARENCIA, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

"Unidos por Ocampo"

Tec. Alberto Martinez Aguiñaga.

Titular de la Unidad de Transparencia.